Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 19/2019

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 12/2019 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" - PLURIANUAL ID. N° 360.230

Señora
Adriana Ortiz
Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía

El Comité de Evaluación aprobado por **RESOLUCION N° 126/2019 "POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS PERMAMENTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA"**, de fecha 09 de Abril del año 2019, el cual está integrado por el **Abog. Victor López, la Lic. Laura Richer Cáceres, y la Abog. Romina Castillo Almeida,** conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 12/2019 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" - PLURIANUAL ID. N° 360.230*** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21.909/2003, por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se reúnen para manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES:

- ***PAC N° 360.230***
- ***Carta de Invitación.***
- ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.***
- ***Acta de Apertura de Ofertas N° 22/2019, realizada en fecha 29 de julio de 2019, resaltándose las informaciones relativas al oferente, el precio total presentado por las firmas, y con la verificación cuantitativa de documentaciones.***
- ***Cuadro Comparativo de Ofertas.***

Que, según se ha podido visualizar el mismo está incluido en el ***OBJETO DEL GASTO 310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"***, para el ejercicio fiscal Año 2019 y Año 2020.

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Victor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N 34.106

P.O. Box 1984 - Tel. (595-21) 526.538 - Fax: (595-21) 526.539
uocipa@hotmail.com - www.artesania.gov.py
Dr. Justo Prieto c/ Cap. Nicolás Biloff, Villa Aurelia – Asunción

Que, al acto de Apertura de Sobre realizado en la fecha señalada con antelación, posterior a la prórroga realizada para la primera fecha de apertura, se presentaron las Empresas: ***SOME S.A.C.I.A. y SELTZ S.A.***, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA:

Que, a continuación se procede a verificar las ofertas de las empresas: ***SOME S.A.C.I.A. y SELTZ S.A.***, a fin de determinar el cumplimiento de las Documentaciones Sustanciales exigidas en la ***Carta de Invitación***, de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

2.1 CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Nº	*OFERENTE*	*PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA*
1	*SELTZ S.A.*	*Gs. 9.500*
2	*SOME S.A.C.I.A.*	*Gs. 10.000*

2.2 DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS POR LA CARTA DE INVITACION:

Documentos Sustanciales	**SELTZ S.A.**	**SOME S.A.C.I.A.**
a) Formulario de Oferta*	No Cumple	Cumple
b) Garantía de mantenimiento de oferta*	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	Cumple - SIPE	Cumple - SIPE
d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los representante/s legal/es. *	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple - SIPE

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N° 34.106

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.***

Que el análisis de las documentaciones sustanciales de la firma ***SELTZ S.A.,*** se ha observado que la empresa no ha presentado el Formulario de Ofertas, solo presenta la planilla de precios, por lo que este comité considera ***DESESTIMAR*** dicha oferta debido a que el documento mencionado es de carácter sustancial.

Que el análisis de las documentaciones sustanciales de la firma: ***SOME S.A.C.I.A.,*** ha concluido de manera satisfactoria sin ninguna observación que se tenga que exponer.

2.3 CUADRO COMPARATIVOS DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Seguidamente se procede a citar la oferta recibida, a fin de analizar más detalladamente a al oferente que sigue en evaluación:

Oferentes	SOME S.A.C.I.A.
Monto Unitario de la Oferta	Gs. 10.000

Que, en la elaboracion del Cuadro de Oferta mas arriba expuesto, como lo exige la Ley, se constato que ***NO*** se verifica errores aritméticos, el análisis se realizó conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones.***

Observando el Cuadro de Ofertas se constata que la oferta cumple con las documentaciones sustanciales, fue la presentada por la firma ***SOME S.A.C.I.A.***

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***SOME S.A.C.I.A.*** se verifica que el *item, NO* sobrepasa al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, así también el *item, NO* supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Abog. Víctor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N° 34.106

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA

En este punto pasaremos a analizar si el oferente ***SOME S.A.C.I.A.***, cumple con lo establecido en la Carta de Invitación publicada por la convocante según el siguiente detalle:

• ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2017 y 2018*
• ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2017 y 2018*
• ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en los años 2017 y 2018, no deberá ser negativo*

El Promedio de Ratio de Liquidez del Oferente ***SOME S.A.C.I.A.***, para los ejercicios fiscales cerrados en el año 2017 y 2018, es de ***62.30***, por lo tanto podemos decir que Cumple con lo establecido en el PBC.

El Promedio de Endeudamiento del Oferente ***SOME S.A.C.I.A.***, para los ejercicios fiscales cerrados en el año 2017 y 2018, es de ***0.10***, por lo tanto podemos decir que Cumple con lo establecido en el PBC.

El promedio de Rentabilidad del Oferente ***SOME S.A.C.I.A.***, para los ejercicios fiscales cerrados en el año 2017 y 2018, no es Negativo, por lo tanto podemos decir que Cumple con lo establecido en el PBC.

4. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Para este punto se describe que el oferente que ha cumplido con las documentaciones sustanciales, han presentado el Certificado de Origen Nacional por lo tanto ***SE APLICA*** margen de preferencia para esta evaluación.

Por lo tanto este comité pasa a evaluar los documentos de carácter formal solicitada en el PBC, y presentada por la firma **SOME S.A.C.I.A.**

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N° 34.106

5. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS FORMALES Y EXPERIENCIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas para la empresa **SOME S.A.C.I.A.**	*Cumple*	*No cumple*
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple SIPE*	
b) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple*	
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple SIPE*	
d) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple*	
***V. Otros Documentos* – SOME S.A.C.I.A.**	***Cumple***	***No cumple***
• ***Experiencia:*** • *El Oferente, deberá demostrar a través de copias de certificados de clientes, contratos o comprobantes legales, por montos o cantidades equivalentes al 30 % o más del monto máximo previsto para el presente llamado, 1 (Uno) por lo menos por cada año solicitado, la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente contratación dentro de los años 2017, 2018. (30% año 2017 - 30% año 2018). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.*	*Cumple SIPE*	
• *Presentar fotocopias de Balances Generales de los años (2017 y 2018)*	*Cumple SIPE*	
• *Autorización de Fabricante, representante o Distribuidor*	*Cumple*	
• *Antigüedad de la Empresa en el Ramo, como mínimo 3 (Tres) años. Este requisito se acredita con el RUC, de la empresa.*	*Cumple*	
• *Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de certificado no es motivo de descalificación de la oferta.*	*Cumple*	
• *Listado en carácter de Declaración Jurada de todos los socios - accionistas de la empresa, con el detalle de los cargos y el número de documento de identidad*	*Cumple*	
• *Certificado del análisis químico y microbiológico del producto ofertado (AGUA MINERAL) en base a lo que establece el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN*	*Cumple*	
• *El Oferente deberá contar con Registros de Establecimiento (R.E.) y Registro Sanitario de Producto Alimenticio, del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)*	*Cumple*	

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N° 34.106

6. DATOS EN EL SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

Documentos	SOME S.A.C.I.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N" 2051/03.	**CUMPLE**
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	**SIN REGISTROS**
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N" 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	**Se observa registro en el SINARH del Sr. Esteban Delvalle como personal permanente del Ministerio de Defensa Nacional del 30/04/2002 al 31/12/2003. Obs. Al periodo 2019 no existe registro PARA LOS DEMAS MIEMBRAS DE LA SOCIEDAD NO SE OBSERVAN REGISTROS**

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el art. 40 de la Ley 2051/03 en los incisos a) y b), conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

Antes de iniciar la parte conclusiva del presente Informe de Evaluación, es importante indicar que la conclusión arribada por este Comité, ha cumplido con los principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, haciéndose saber que la oferta presentada, fue analizada sin restricciones en los aspectos Jurídicos Legal, Técnico, y Económico Financiero.

Es oportuno resaltar que, para realizar todos y cada uno de los actos del procedimiento citados precedentemente, se observo en todo momento lo dispuesto en la Ley 2051/03; específicamente en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28. Adjudicación; así como lo señalado en el Decreto Reglamento N° 21.909/03; Art. 60. "Análisis…", Art. 61 "Método de Evaluación…" y Art. 63. "Criterio de Adjudicación…";

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N° 34.106

7. CONCLUSION – MOTIVOS DE LA CALIFICACION O DESCALIFICACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda, por ser una oferta conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las Calificaciones legales y económico financieras necesarias para responder a los compromisos asumidos; **ADJUDICAR** el llamado: **CONTRATACION DIRECTA N° 12/2019 ID 360.230 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" - PLURIANUAL,** a la firma **SOME S.A.C.I.A., con RUC N° 80020681-9,** por un Monto Mínimo de **Gs 10.000.000 (guaraníes Diez millones).,** y un Monto Máximo **de Gs. 20.000.000 (guaraníes Veinte millones)**

Es nuestro Informe.

Asunción, 05 de setiembre de 2019

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo de Artesanía

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N° 34.106